



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

24 FEB 2021

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0250.

1. Con base en lo obrado al plenario, y teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Kennedy remitió sin diligenciar el Despacho Comisorio No. 0098/2019, para adelantar la diligencia ordenada por auto del 9 de julio de 2019, se ordena comisionar con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso para designar el secuestre y fijarle los honorarios que considere pertinentes. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia^{3y4}, y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales creados por intermedio de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

2. La parte demandante proceda a notificar al extremo ejecutado, en los términos del artículo 292 del CGP en la dirección que se reporta a folio 80, lugar donde su citación (art. 291 lb.) resultó efectivo.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

(2)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
NO. 21. DE HOY **25 FEB 2021**
EL SECRETARIO, _____

³ Exp. STC10670-2018, Radicación No. 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil.

⁴ CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, Exp. 2017-00310.